

Res. Nº 11 de C.D.C. de 13/III/2007 – Distr. Nº 60/07 – D.O. 17/IV/2007

ORDENANZA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO I.- DE LOS FINES

Artículo 1º.- El Instituto Superior de Educación Física (ISEF) dependerá del Consejo Directivo Central (CDC) de la Universidad de la República de conformidad con las disposiciones previstas en los capítulos siguientes.

Artículo 2º.- Compete al Instituto Superior de Educación Física cumplir con los fines enunciados en la Ley Orgánica de la Universidad (Nº 12.549 del 29/10/58, Art. Nº 2) en relación con la Educación Física, el Deporte y la Recreación.

CAPÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 3º.- Los órganos del Instituto Superior de Educación Física serán: la Comisión Directiva, el Director y la Asamblea del Claustro.

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 4º.- 1) La Comisión Directiva estará integrada por:

- a) El Director del ISEF, quien la presidirá.
- b) Tres miembros electos por el orden docente, de los cuales por lo menos dos deberán ser docentes efectivos grado 3 o superior del Instituto Superior de Educación Física.
- c) Dos miembros electos por el orden egresados del ISEF, que posean título expedido y/o reconocido por la Universidad de la República.
- d) Dos miembros por el orden de estudiantes de Carreras y Tecnicaturas del ISEF cuya extensión no sea menor a 2 años.

Todos los miembros excepto el Director tendrán doble número de suplentes.

Artículo 5º.- Los miembros a los que se refieren los incisos b), c) y d) del artículo anterior deberán ser electos de acuerdo con las ordenanzas vigentes de la Universidad de la República. Desempeñarán sus funciones por un período de cuatro años, a excepción de los representantes del orden estudiantil que lo harán por dos años. Todos ellos podrán ser renovados en sus cargos por una única vez. Para una nueva elección deberá transcurrir un período completo, desde la fecha de su cese.

Artículo 6º.- Serán competencias de la Comisión Directiva¹:

- a) Proyectar los planes de estudio correspondientes a las carreras de grado y postgrado del Instituto, con asesoramiento de la Asamblea del Claustro, elevándolos a la aprobación del Consejo Directivo Central de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica y acompañando la opinión de aquella.

¹ **Res. Nº 11 de C.D.C. de 27/V/2014:** "(Exp. 008400-000858-13) – Atento a lo solicitado por el Instituto Superior de Educación Física (ISEF) y a lo informado por la Dirección General Jurídica, en el marco de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley Nº 16.134 de 24/9/90, **delegar en la Comisión Directiva del Instituto Superior de Educación Física las atribuciones relativas a la concesión y extensiones y reducciones horarias a funcionarios docentes**, antecedentes que lucen el el distribuido Nº 429.14. (14 en 14)" (destacado nuestro)

- b) Aprobar los programas de las diversas asignaturas incluidas en los planes de estudio y sus modificaciones.²
- c) Proponer al Consejo Directivo Central las ordenanzas y los reglamentos correspondientes al Instituto.
- d) Proyectar los presupuestos del Instituto, elevándolos a consideración del Consejo Directivo Central, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Orgánica;
- e) Proponer al Consejo Directivo Central la designación o reelección de los funcionarios docentes del Instituto, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica, al Estatuto del Personal Docente y a las ordenanzas y reglamentos aplicables al Instituto.
- f) Proponer al Consejo Directivo Central la creación de los cargos docentes necesarios para el normal desarrollo de los planes de estudio del Instituto.
- g) Solicitar al Consejo Directivo Central, los funcionarios no docentes necesarios para el normal desarrollo y funcionamiento de la Institución.
- h) Proponer al Consejo Directivo Central las sanciones que excedan los tres meses y las eventuales, destituciones por causales de ineptitud, omisión o delito, de los integrantes del personal, cualesquiera fuera su jerarquía o función, de conformidad a la normativa vigente y aplicar sanciones inferiores a tres meses.
- i) Proponer la remoción del Director o de cualquiera de sus miembros de conformidad con el art. 21 de la Ley Orgánica.

Artículo 7º.- La Comisión Directiva ajustará su funcionamiento a la Reglamentación Interna de los Consejos Universitarios (Resolución del Consejo Directivo Central N° 24 de 25/04/1988).

Modificado por Res. N° 26 de C.D.C. de 24/VI/2008 - Distr. N° 284/08 – D.O. 5/XI/2009

TEXTO ORIGINAL: Artículo 7º.- La Comisión Directiva deberá reunirse en sesiones ordinarias semanales.

DEL DIRECTOR

Artículo 8º.- El Director del I.S.E.F. deberá ser docente efectivo del Escalafón G, de Grado 3 o superior, con cargo docente en el Instituto Superior de Educación Física. Será propuesto al Consejo Directivo Central por la Asamblea del Claustro en sesión especialmente convocada a tal efecto, de acuerdo a las disposiciones vigentes para las elecciones de Decanos. Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo renovarse su mandato una vez. Para una nueva designación será necesario que hayan transcurrido cuatro años, como mínimo, desde la fecha de su cese.

En caso de vacancia del cargo, impedimento o ausencia temporal del Director, desempeñará la función el docente efectivo grado 3 o superior con más antigüedad en dicho cargo, que sea miembro de la Comisión Directiva, hasta tanto se designe un nuevo Director por el período complementario o se reintegre el titular.

La remuneración correspondiente al cargo de Director del I.S.E.F. será equivalente a un cargo docente Esc. G, G° 3 de 40 horas con Dedicación Compensada.^{34.-5}

Inciso tercero suprimido por Res. N° 12 de C.D.C. de 3/IX/2013 – Dist. 646/13 – D.O. 25/IX/2013

Modificado por Res. N° 13 de C.D.C. de 29/IX/2009- Dis. 653/09- D.O. 5 y 17/XI/2009

2 Res. N° 113 de C.D.C. de 12/XII/2017 - "(Exp. 008450-001124-17) - Atento a lo solicitado por el Instituto Superior de Educación Física, a lo informado por la Dirección General Jurídica y a lo dispuesto por los Arts. 13 y 22 de la "Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria", delegar en la Comisión Directiva del Instituto Superior de Educación Física las atribuciones en materia de asignación de créditos entre carreras de Instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Educación Pública, antecedentes que lucen en el distribuido N° 1155.17. (17 en 17)"

3 Res. N° 13 de C.D.C. de 29/IX/2009 - Dist. 653/09 - D.O. 5 y 17/XI/2009 "I- Interpretase que el artículo 8º de la Ordenanza del Instituto de Educación Física, que establece la calidad que deben tener los candidatos a la Dirección del mismo, incluye a los docentes del Escalafón J efectivos de Grado 3 o superior"

4 Res. N° 12 de C.D.C. de 20/XII/2011 – Dist. 886/11 - "(Exp. 001010-001240-11) – Atento a lo propuesto por el Pro Rectorado de Gestión Administrativa, a la res. N° 50 adoptada por el Consejo Delegado Académico en sesión de fecha 15.11.11, a lo informado por la Dirección General Jurídica y al informe favorable sobre disponibilidad, establecer que el cargo de Director del Instituto Superior de Educación Física tendrá, a partir de la presente resolución, las siguientes características presupuestales, antecedentes que lucen en el distribuido N° 886/11:

- Director del ISEF (Esc. G, G° 5, 40 hs., dedicación compensada) (17 en 17)"

5 Res. N° 12 de C.D.C. de 3/IX/2013 – Dist. 646/13 -"2. Disponer que la presente modificación tendrá vigencia a partir del 20 de diciembre de 2011.

Texto original: DEL DIRECTOR - Artículo 8°.- El Director del ISEF deberá ser docente efectivo de grado 3 o superior, con cargo docente en el Instituto Superior de Educación Física. Será propuesto al Consejo Directivo Central por la Asamblea del Claustro en sesión especialmente convocada a tal efecto, de acuerdo a las disposiciones vigentes para las elecciones de Decanos. Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo renovarse su mandato una vez. Para una nueva designación será necesario que hayan transcurrido cuatro años, como mínimo, desde la fecha de su cese. En caso de vacancia del cargo, impedimento o ausencia temporal del Director, desempeñará la función el docente efectivo grado 3 o superior con más antigüedad en dicho cargo, que sea miembro de la Comisión Directiva, hasta tanto se designe un nuevo Director por el Período complementario o se reintegre el titular.

Artículo 9°.- Son atribuciones del Director:

- a) Presidir la Comisión Directiva, dirigir las sesiones, cumplir y hacer cumplir sus reglamentos y resoluciones, así como las ordenanzas y resoluciones de los órganos centrales.
- b) Representar a la Comisión Directiva cuando corresponda.
- c) Autorizar los gastos que correspondan, dentro de los límites que fijen la ley, las ordenanzas y reglamentos correspondientes.
- d) Proponer sanciones a la Comisión Directiva, de conformidad con la normativa vigente.
- e) Adoptar todas las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias, dando cuenta de inmediato a la Comisión Directiva o al Consejo Directivo Central según corresponda.
- f) Dictar todas las resoluciones que correspondan, de conformidad con las ordenanzas que dicte el Consejo Directivo Central, y los reglamentos de la Comisión Directiva.
- g) Expedir con la firma del Rector los títulos correspondientes a los estudios que se cursen en el Instituto.
- h) Supervisar la marcha general del Instituto en sus diferentes Centros, tanto en el aspecto docente como administrativo.
- i) Hacer cumplir las resoluciones de la Comisión Directiva y de la Universidad.

DE LA ASAMBLEA DEL CLAUSTRO

Artículo 10.- La Asamblea del Claustro estará integrada de la siguiente forma:

- a) Ocho miembros por el orden docente.
- b) Cinco miembros por el orden egresados del ISEF.
- c) Cinco miembros por el orden estudiantes del ISEF.

Conjuntamente con los titulares se elegirá doble número de suplentes. La elección se hará por el sistema de representación proporcional y de acuerdo a la Ordenanza de Elecciones vigente.

Artículo 11.- Los miembros de la Asamblea del Claustro del Instituto Superior de Educación Física durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos. En caso de vacancia de los titulares y agotamiento de la lista de suplentes, se realizarán elecciones parciales; los electos actuarán durante el período complementario.

Artículo 12.- Para ser electo miembro de la Asamblea del Claustro o de la Comisión Directiva del Instituto se requiere ser miembro del orden elector, cesando en su cargo quienes perdieran tal calidad.

Artículo 13.- La Asamblea del Claustro podrá ser convocada por el Director, la Comisión Directiva, a pedido de una tercera parte de los miembros del propio órgano o por la totalidad de los representantes de un orden. También podrá ser convocada por el Consejo Directivo Central.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea del Claustro:

- a) Proponer el Director del Instituto Superior de Educación Física al Consejo Directivo Central.
- b) Asesorar sobre los planes de estudio, pudiendo tener iniciativa.
- c) Emitir opiniones en asuntos generales cuando no haga uso de esta facultad la Asamblea General del Claustro Universitario.

CAPÍTULO III .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 15.- De acuerdo a esta Ordenanza, se realizará cuando lo considere pertinente el Consejo Directivo Central, la primera elección del Director del ISEF finalizado el proceso de inserción a la UDELAR.

Artículo 16.- En la primera elección que se realice además de los títulos de Licenciados expedidos o reconocidos por la Universidad integrarán el padrón de egresados quienes posean el título de Profesor de Educación Física expedido por el ISEF.

Artículo 17.- En la primera elección que se realice, el padrón docente quedará constituido por los docentes presupuestados y por los docentes con contrato vigente al momento de cierre del padrón.

Artículo 18.- Mientras no se decida la adecuación de los docentes a los grados universitarios, el requisito para integrar la Comisión Directiva por el Orden Docente establecido en el literal b del artículo 4 no será aplicado, exigiéndose un mínimo de 1 año de antigüedad en el ISEF para dos miembros de la misma y el tercer miembro del Orden no requerirá un mínimo de antigüedad.

Artículo 19.- Para la primera elección para la integración de la Asamblea del Claustro por el Orden Docente los años de antigüedad en el ISEF serán de un mínimo de 1 año para cuatro miembros de la misma y los otros cuatro miembros del Orden no requerirán un mínimo de antigüedad.

Disposición Transitoria

Artículo 20.- Mientras continúe existiendo en el ISEF la presente situación en cuanto al número de docentes de Grado 3, el C.D.C. podrá designar para ocupar el cargo de Director a quien posea la calidad de docente efectivo o interino, Grado 2 o superior del Instituto. La presente disposición entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo Central.

Disposición incorporada por Res. N° 11 de C.D.C. de 29/X/2013 – Dist. N° 1032/13 – D.O. 18/XI/2013

Artículo 21.- En las elecciones previstas para abril de 2016, además de los títulos de Licenciado expedidos o reconocidos por la Universidad y los que puedan obtenerse por conversión del título de Profesor de Educación Física, integrarán el padrón de egresados quienes posean el título de Profesor de Educación Física expedido por el Ministerio de Educación y Cultura o por el ex Ministerio de Deporte y Juventud o por el Ministerio de Turismo y Deporte.

Incorporado por Res. N° 6 de 29/III/2016 y N° 16 de 26/IV/2016 de C.D.C. - Dists. 190/16 y 303/16 - D.O. 16/VI/2016.

xxxxx

Res. N° 10 Num. I de C.D.C. de 15/IX/2020 – Dist. 629/20 - D.O. 5/X/2020

Atento a lo solicitado por res. N° 4 del Consejo Directivo Central de fecha 3.3.20 y a lo informado por la Dirección General Jurídica, antecedentes que lucen en el distribuido N° 629.20:

1) Delegar en la Comisión Directiva de la Escuela de Nutrición y en la Comisión Directiva del Instituto de Educación Física el ejercicio de las siguientes atribuciones del Consejo Directivo Central:

1 – Respecto del personal no docente dependiente del Servicio:

- a) autorización de extensiones horarias permanentes hasta un máximo de cuarenta horas;
- b) aceptación de renunciaciones;
- c) reducción temporal o permanente del volumen horario semanal;
- d) prórroga de contratación de funcionarios que ocupen cargos de ingreso en los Escalafones E1 y F;
- e) autorización de extensiones horarias temporales;
- f) apartamientos de carrera;
- g) otorgamiento y renovación de las compensaciones con cargo a fondos de libre disponibilidad;
- h) concesión de licencias extraordinarias sin goce de sueldo cuando su duración exceda los sesenta días.
- i) concesión de licencias extraordinarias con y sin goce de sueldo, cuando su duración exceda los sesenta días y se trate de los casos previstos por el artículo 37 bis de la Ordenanza de Licencias.

2 – Respecto del personal docente dependiente del Servicio:

- a) designación, reelección, prórroga y aceptación de renunciaciones de funcionarios docentes efectivos e interinos
- b) concesión de extensiones horarias temporales o permanentes y autorización de reducciones horarias temporales o permanentes
- c) concesión de licencias extraordinarias sin goce de sueldo, cuando su duración exceda los sesenta días.
- d) concesión de licencias extraordinarias con y sin goce de sueldo, cuando su duración exceda los sesenta días y se trate de los casos previstos por el artículo 36 bis de la Ordenanza de Licencias
- e) otorgamiento y renovación de las compensaciones con cargo a fondos de libre disponibilidad.

3 – En materia de enseñanza:

- a) reválidas de estudios parciales cursados en instituciones públicas nacionales y en instituciones de enseñanza extranjeras. La delegación sólo operará si cuenta con informe previo de la Dirección General Jurídica del que no surjan observaciones de legitimidad;
- b) asignación de créditos entre carreras de Instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Educación Pública según lo establecido en los artículos 13 y 22 de la Ordenanza de Estudios de Grado y Otros Programas de Formación Terciaria
- c) conversión y homologación de títulos o diplomas, de conformidad con los instructivos que serán elaborados por la Dirección General Jurídica. Mientras dichos instructivos no sean aprobados, la delegación sólo operará si cuenta con informe previo de la Dirección General Jurídica del que no surjan observaciones de legitimidad.

4 – Respecto al relacionamiento del Servicio con el medio:

- a) aceptación de donaciones modales que se hagan en beneficio del servicio de que se trate. En este caso la delegación sólo operará si cuenta con informe previo de la Dirección General Jurídica de que no surjan observaciones de legitimidad.

5- En materia de Asistentes Académicos:

- a) designación y demás atribuciones conferidas en la Ordenanza de los Cargos de Asistentes Académicos.